



RC-10645

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Delegación Territorial de Segovia****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO*****RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, EL DEPÓSITO Y LA PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA 2026 DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE SIDEROMETALÚRGICAS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA***

VISTO el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de SIDEROMETALÚRGICAS de Segovia, Código de Convenio 40000335011981, por el que se aprueban las TABLAS SALARIALES 2026, suscrito por la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana (AMES) en representación de los empresarios y las centrales sindicales CCOO y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Proceder a su depósito en el órgano competente.

TERCERO.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 31 de julio de 2026.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo. P.S. La Secretaria Técnica (Resol. del Delegado Territorial de 20/04/2023), María Pilar Nieto Mate.



**TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 2026.**

(Resultado de incrementar el 1,75% las correspondientes al año 2025)

Categorías profesionales	Salario base Diario	Plus de asistencia por día trabajado
Personal obrero:		
Oficial de 1. ^a	57,67	2,37
Oficial de 2. ^a	53,98	2,33
Oficial de 3. ^a	48,77	2,59
Especialista o similar	48,32	2,59
Peón	46,07	2,36
Aprendiz hasta 18 años	32,37	1,27
Aprendiz con 18 años cumplidos	32,37	1,32
Aprendiz de tercer año	46,10	2,36
	Salario base Mensual	Plus de asistencia por día trabajado
Personal subalterno:		
Almacenero	1508,51	2,88
Chófer de turismo o furgoneta	1449,68	2,81
Chófer de camión o grúa	1531,08	2,81
Vigilante o guarda	1362,85	2,64
Ordenanza o similar	1306,14	2,56
Personal administrativo:		
Jefe de primera	1874,13	2,88
Jefe de segunda	1804,22	2,73
Oficial de 1. ^a	1735,18	2,64
Oficial de 2. ^a	1634,27	2,45
Auxiliares o similares	1475,21	2,99
Viajantes	1531,08	2,99
Botones: Igual que aprendiz en personal obrero, según edad y tiempo de contrato.		
Técnicos no titulados:		
A) De taller:		
Jefe de taller	2038,26	3,08
Maestro de taller	1999,74	2,99
Contramaestre	1874,12	2,88
Encargado	1831,13	2,84
Jefe de equipo o recepcionista	1733,27	2,64



**B) De oficina:**

Delineante proyectista	1704,92	2,68
Delineante de 1. ^a	1614,21	2,44
Delineante de 2. ^a	1520,31	2,88

Técnicos titulados:

Arquitectos, ingenieros, licenciados	2202,66	3,32
Aparejadores y peritos	1874,13	2,87
Graduados sociales	1848,85	2,81
Ayudantes técnicos sanitarios	1848,85	2,21

Personal ejecutivo:

Director gerente	2643,14	4,02
Director técnico	2643,14	4,02
Director administrativo	2643,14	4,02
Director Comercial	2643,14	4,02

Estos incrementos también se aplicarán a las cantidades que el Convenio establece para seguros, dietas y desplazamientos, quedando tales cantidades en:

Dietas (artículo 26 del Convenio): 0,50 €/km; 42,30 €/día y 18,79 €/medio día.

Seguro (artículo 46 del Convenio): 34.486,73 €.

